

# MUJERES EMBARAZADAS Y SU DERECHO HUMANO A LA SALUD\*

Laura LÓPEZ

Fernando MAGRO

Raquel RAMOS

Estela VILLANUEVA\*\*

**RESUMEN.** El gobierno federal no cuenta con programas de difusión en cuanto al contenido, alcance y protección del derecho humano a la salud de las mujeres embarazadas, lo que tiene como consecuencia un desconocimiento de este derecho por parte de dichas mujeres, por tanto es necesario implementar un programa estratégico de difusión que informe de sus derechos a la salud a las mujeres embarazadas, lo cual se probó mediante un estudio de campo, tomando como muestra las mujeres embarazadas que asisten al Hospital General zona número 1° Dr. Demetrio Mayoral Pardo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Palabras Claves:** Derechos Humanos, salud, mujeres embarazadas, programas de difusión, contenido, alcance y protección.

SUMARIO. I. Introducción. II. Marco contextual del derecho humano a la salud. III. Planeamiento del problema. IV. Desconocimiento del derecho a la salud. V. Programa estratégico de difusión. VI. Conclusiones. VII. Bibliografía.

## I. Introducción

La presente investigación tiene como objeto probar que el gobierno federal no cuenta con programas de difusión en cuanto al contenido, alcance y protección del derecho humano a la salud de las mujeres embarazadas, lo que tiene como consecuencia un desconocimiento de este derecho por parte de dichas mujeres, por tanto, es necesario implementar un programa de difusión que informe el contenido, alcance y protección del derecho a la salud de las mujeres embarazadas.

---

\*Artículo redactado el 23 de noviembre del 2016.

\*\*Alumnos de la Licenciatura en Derecho de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Anáhuac campus Oaxaca.

Se ha estudiado este tema debido a que, en el marco nacional e internacional, el Estado Mexicano tiene la obligación a través de todas sus autoridades de respetar, proteger, promover y garantizar los derechos fundamentales derivados de los instrumentos nacionales e internacionales que forman el parámetro de regularidad constitucional derivado de la reforma constitucional de junio de 2011. Asimismo, por la composición poblacional y cultural que existe en el estado de Oaxaca, además de la gran cantidad de grupos vulnerables, en específico las mujeres embarazadas.

En la investigación se utilizó la metodología cualitativa y cuantitativa. Respecto a la metodología cualitativa, se desarrolló a través de un estudio de la doctrina *iusnaturalista*, enfocado en la dignidad humana, esto por medio del análisis del marco legal internacional y nacional de los derechos humanos. Además, se basó en un estudio de campo, en cual se utilizó una metodología cuantitativa a través de la aplicación entrevistas realizadas a mujeres embarazadas que asisten al Hospital General de Zona No. 1 Dr. Demetrio Mayoral Pardo, en adelante Hospital General, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en adelante IMSS, ubicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, estudio en el cual se determinó el porcentaje del desconocimiento de las mujeres embarazadas en cuanto al contenido, alcance y protección de su derecho humano a la salud, asimismo en dicho estudio se aplicaron tres entrevistas a diversos servidores públicos que laboran en dicho hospital.

El presente artículo de investigación, está dividido por los temas que se verán a continuación, el primero de ellos explica brevemente los antecedentes, el marco legal internacional y nacional, así como el contexto actual internacional y en México del derecho humano a la salud; en el segundo denominado planteamiento del problema se explican los programas de salud existentes; en el tercero denominado desconocimiento del derecho a la salud se presentan los resultados obtenidos del estudio de campo realizado; y por último en el capítulo cuarto se explica la implementación de un programa estratégico de difusión, como propuesta de solución al planteamiento del problema en la presente investigación.

## **II. Marco contextual del derecho humano a la salud**

A continuación, se explicará de manera breve la evolución y contexto actual del derecho humano a la salud en el ámbito internacional y nacional.

En cuanto al ámbito internacional en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948<sup>1</sup>, se hace mención en su artículo 25: “que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”. Y los Estados que firmaron dicha declaración se comprometieron a adoptar medidas necesarias para garantizar este derecho.

También, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup> se establece que los Estados partes en dicho pacto se comprometen a respetar y garantizar, sin distinción, a los individuos que forman parte de su territorio y jurisdicción.

Actualmente, en la Observación General número 14<sup>3</sup>, emitida por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en adelante Comité de DESC, establece en su artículo 12 el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, lo cual amplió considerablemente la protección y acción en el derecho a la protección de la salud.

Dentro del ámbito nacional, Manuel Ruíz<sup>4</sup>, expresa que: “Si bien en la Constitución de 1917 se lograron conjugar las garantías individuales y los derechos sociales, el modelo corporativo de distribución emanado de la Revolución necesariamente conllevó a un ejercicio diferenciado de derechos...”

Miguel y José Carbonell<sup>5</sup>, hacen mención que el 3 de febrero de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma constitucional que añadía un nuevo tercer párrafo al artículo 4o, para quedar de la siguiente manera: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Asimismo, para reglamentar el derecho a la protección de la salud se publicó el 7 de febrero de 1984 la Ley General de Salud, que en su artículo 2º señala las finalidades

---

<sup>1</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, adoptada el 10 de diciembre de 1948, obtenido en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

<sup>2</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada el 16 de diciembre de 1966, obtenido en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

<sup>3</sup> CESCR Observación General número 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, Sesiones en Ginebra, 25 de abril a 12 de mayo de 2000, obtenido en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?view=1>

<sup>4</sup> Ruíz, Manuel Ildefonso, *Políticas Públicas en Salud y su Impacto en el Seguro Popular en Culiacán, Sinaloa, México*, Sinaloa, México, UAS, p.10, obtenido en: [http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/sistema\\_nacional.html](http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/sistema_nacional.html)

<sup>5</sup> Carbonell, Miguel y Carbonell, José, *El Derecho a la Salud, una Propuesta para México*, México, UNAM, 2013.

del derecho a la protección de la salud, pero no se estableció a que tiene derecho cada persona, y mucho menos se establecen los medios para poder exigir la satisfacción del derecho.<sup>6</sup>

Por otro lado, la importancia del derecho humano a la salud se ha visto reflejada en diferentes ordenamientos jurídicos de índole internacional, nacional y local, debido a que la salud tiene una importancia vital en el ser humano, y así mismo está estrechamente relacionada con otros derechos humanos.

En el marco internacional se rescatan los ordenamientos jurídicos más importantes:

La Observación general número 14,<sup>7</sup> elaborada por el Comité de DESC establece que mediante la formulación de políticas y programas de salud y la adopción de instrumentos jurídicos concretos se puede alcanzar el disfrute más alto posible de salud.

La Declaración del Milenio,<sup>8</sup> en el cual México es uno de los países integrantes, en la cual se propusieron ocho objetivos diferentes, en el objetivo número cinco, meta 5.A y meta 5.B establece: “Reducir, entre 1990 y 2015, la mortalidad materna en tres cuartas partes y Lograr, para el año 2015, el acceso universal a la salud reproductiva”

La Organización Mundial de la Salud en su constitución,<sup>9</sup> tiene la finalidad de alcanzar el nivel más alto posible de salud, siendo una de sus funciones primordiales ayudar a los gobiernos a fortalecer sus servicios de salud y el promover la salud y la asistencia materna.

En el marco nacional se mencionan los siguientes ordenamientos jurídicos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,<sup>10</sup> en el artículo 4º establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, y conjuntamente el

---

<sup>6</sup> Martínez, Víctor, “La salud como derecho humano. Una promesa incumplida en México.”, en *Historia y Constitución. Homenaje a José Luis Soberanes Fernández*, t.I, (comps.- Carbonell, Miguel y Cruz, Óscar) México, IJ UNAM, 2015, pp. 382-383

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 3

<sup>8</sup> Podemos erradicar la pobreza 2015. Sitio oficial de las Naciones Unidas, obtenido el 21 de noviembre de 2016, obtenido en: [http://www.cinu.mx/minisitio/ODM8/los\\_8\\_objetivos\\_del\\_milenio/](http://www.cinu.mx/minisitio/ODM8/los_8_objetivos_del_milenio/)

<sup>9</sup> Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados, y entró en vigor el 7 de abril de 1948, obtenido en: [http://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf?ua=1](http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf?ua=1)

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada el 15 de agosto del 2016, obtenido en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

artículo 73 XVI establece las bases y modalidades para acceder a los servicios de salud.

La Ley General de Salud,<sup>11</sup> tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud la cual se refiere a los siguientes puntos; la educación para la salud y el mejoramiento de condiciones sanitarias; la prevención, control de enfermedades, y su atención medica integral, la atención materno infantil; planificación familiar y entre otros.

En la Ley del Seguro Social,<sup>12</sup> en sus artículos 2 y 4 señalan que el Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, y por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales para el bienestar individual y colectivo.

Ahora bien, el tema del alcance del derecho humano a la salud contenido en el artículo 4º constitucional ha sido definido por la SCJN<sup>13</sup> de la siguiente manera:

- El derecho a la salud no se limita a prevenir y tratar una enfermedad, si no que atento a la naturaleza humana, va más allá, como el buen estado mental y emocional del individuo, traducido en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental emocional y social de la persona.
- El estado Mexicano ha suscrito convenios internacionales para garantizar el más alto nivel de pretensiones relacionadas con el disfrute de este derecho.
- La realización progresiva de este derecho impone el deber concreto y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible a su realización

Es decir el alcance se extiende a los instrumentos nacionales e internacionales, el Estado de establecer mecanismos necesarios para que todas las personas accedan a los servicios de salud debido a que el derecho humano a la salud es un pilar estratégico para que los individuos tengan la posibilidad de ejercer los derechos humanos contenidos en la Constitución.

Las personas no solo necesitan derechos humanos, sino que además requiere de mecanismos de protección para hacerlos valer.

<sup>11</sup> Ley General de Salud, última reforma publicada: 1 de junio del 2016, obtenido en:

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010616.pdf)

<sup>12</sup> Ley del Seguro Social, última reforma publicada: 12 de noviembre del 2015, obtenido en:

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92\\_121115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_121115.pdf)

<sup>13</sup> Coordinación de compilación y sistematización de tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (comps.) *Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación "Derecho a la Salud"*, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 2016, pp. 46-56.

De lo anterior Virginia Leary<sup>14</sup> una comenta que vez violado el derecho, las consecuencias y acciones jurídicas serían: la adopción de acciones necesarias para cesar la violación, si esto fuere posible; la reparación del daño cuando se haya causado y cuando este sea posible; la adopción de medidas necesarias para prevenir futuras violaciones; la aplicación de sanciones administrativas, penales y laborales a los agentes responsables cuando corresponda.

Ahora bien, existen diversos medios de protección para tutelar y hacer efectivo el derecho a la salud de las mujeres embarazadas, estos son en efectos preventivos y jurisdiccionales, tales como:

- Mecanismos periciales y de conciliación en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
- La queja ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca o ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- El Juicio para la Protección de los Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Poder Judicial del Estado y,
- El Amparo como medio Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos.

Las obligaciones generales y deberes específicos son recogidos en el artículo 1° y 133° constitucionales en el cual el estado mexicano tiene la obligación de proteger y promover los derechos humanos pues conforman el parámetro constitucional dentro del sistema jurídico mexicano, la constitución y los tratados internacionales ratificados por el estado mexicano.

Al respecto el artículo primero, tercer párrafo de la CPEUM<sup>15</sup> dice que:

“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar,

<sup>14</sup> Leary, Virginia. *Justiciabilidad y mas allá: procedimiento de quejas y derecho a la salud. Revista de la Comision Internacional de Juristas*, 1995, p.91.

<sup>15</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Última reforma el 15 de agosto del 2016, obtenido en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010616.pdf)

sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.”

### III. Planteamiento del problema

A lo largo de este capítulo se analizará la situación actual del problema a través del estudio de los diversos planes y programas que existen sobre el derecho humano a la salud de las mujeres embarazadas. A través de dicho estudio, se determinará si el Gobierno Federal cuenta o no con programas de difusión en cuanto al contenido, alcance y protección del derecho humano a la salud de las mujeres embarazadas, lo que tiene como consecuencia un desconocimiento de este derecho por parte de dichas mujeres.

Durante el desarrollo de la investigación se encontraron programas y planes en lo referente al tema del derecho a la salud, elaborados por el Gobierno de la República del sexenio 2013-2018, dichos contienen un apartado sobre el derecho a la salud dirigido a mujeres embarazadas. A continuación, se explica de manera breve dichos planes y programas:

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018<sup>16</sup>: tiene su fundamento en el artículo 26 apartado A de la CPEUM. En lo que se refiere al tema de salud, este Plan, en su Meta Nacional de un México Incluyente establece que se proveerá una red de protección social que garantice el acceso de salud a todos los mexicanos, Además, dicho objetivo contempla cinco estrategias en materia de salud, las cuales son:

“Avanzar en la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal, hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud, mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad, garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad y Promover la cooperación internacional en salud.”

De la misma forma, cada una de estas estrategias contienen líneas de acción, de las cuales solo son referentes al tema que nos ocupa: asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna; intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y

---

<sup>16</sup> Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicada el 20 de mayo de 2013 en el DOF, obtenido en: <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>

perinatal; implementar acciones regulatorias que permitan evitar riesgos sanitarios en aquellas personas en situación de vulnerabilidad.<sup>17</sup>

Programa Sectorial de Salud 2013-2018<sup>18</sup>: establece objetivos, estrategias y líneas de acción que deben adoptar las instituciones de la Administración Pública Federal congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, sus objetivos son las siguientes:

“Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida, cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país, el cual busca el aseguramiento de un enfoque integral y la participación de todos los involucrados para reducir la mortalidad materna, y asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, avanzar en la construcción del Sistema Nacional de Salud Universal bajo la rectoría de la Secretaría de Salud.”

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres<sup>19</sup>: este programa tiene como objetivo que en México se pueda alcanzar una igualdad sustancial entre hombres y mujeres, respetando los derechos humanos de las mujeres y niñas.

Plan Nacional de Derechos Humanos<sup>20</sup>: este programa fue encontrada dentro de la página oficial del IMSS en el apartado de planes, programas e informes. Dicho plan tiene como objetivo la efectividad de las políticas públicas y su incidencia en el goce y ejercicio de los derechos humanos.

Los planes y programas anteriores, si bien, contienen objetivos enfocados en la prevención, promoción y protección del derecho a la salud tal como lo establece la Ley General de Salud, es decir, el derecho de las mujeres embarazadas a una atención

---

<sup>17</sup> *Ídem*

<sup>18</sup> Plan Sectorial de Salud 2013-2018, publicada el 12 de diciembre de 2013 en el DOF, obtenido en: [http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/sectorial\\_salud.pdf](http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/sectorial_salud.pdf)

<sup>19</sup> Programa Nacional para Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicada el 30 de agosto de 2013 en el DOF, obtenido en: [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101222.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101222.pdf)

<sup>20</sup> Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicada el 30 de abril de 2014 en el DOF, obtenido en: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343071&fecha](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha)



medica de calidad, estos no están enfocados a la difusión del contenido, alcance y protección del derecho humano a la salud de mujeres embarazadas, entendiendo a la protección como tutela jurídica.

#### **IV. Desconocimiento del derecho a la salud**

En el presente trabajo de investigación se realizó un estudio de campo el cual se basó en la realización de entrevistas a tres servidores públicos que laboran en el Hospital General (IMSS), ubicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y en la aplicación de encuestas a mujeres embarazadas que asisten a dicho hospital, con la finalidad de probar el desconocimiento en cuanto al contenido, alcance y protección al derecho humano a la salud de las mujeres embarazadas.

La investigación se comenzó a desarrollar en la Unidad Médica colonia Volcanes, pero dado las dificultades sociales que se viven en el estado en materia de salud, no fue posible la realización de la misma. Por lo que se decidió cambiar de dependencia de salud realizando dicho estudio en el Hospital General que se mencionó con antelación, obteniendo autorización de la Directora de dicho Hospital General, sin embargo, existieron dificultades en cuanto a la ejecución de la entrevista dirigida a la misma debido a que no existió disposición por su parte para responderla.

Para determinar la muestra a la cual va dirigida la presente investigación, nos apoyamos en el libro Estadística en los Negocios de Ken Black<sup>21</sup>, donde se utilizó la siguiente formula denominada “tamaño muestral al estimar  $p$ ” de la cual se obtuvo un resultado de 111 mujeres embarazadas.

De la encuesta que fue realizada a 111 mujeres embarazadas que asisten al Hospital General se deduce que si bien es cierto, existen programas de salud, dichas mujeres no cuentan con un conocimiento mínimo acerca de ellos. Además, se desprende que un porcentaje mínimo de mujeres embarazadas confunden los programas de salud con los programas relacionados con el contenido, alcance y protección de su derecho humano a la salud. Sin embargo, dichas mujeres en su mayoría consideran necesaria la implementación de programas estratégicos que informen acerca de dicho derecho y cómo hacerlo efectivo. De lo que se concluye que 81 mujeres embarazadas de las 111

---

<sup>21</sup> Black, Ken, *Estadística en los Negocios*, México, Grupo Editorial Patria, 2005.

encuestadas desconocen sobre programas de difusión en cuanto al contenido, alcance y protección de su derecho humano a la salud.

Por otro lado en el estudio cualitativo se elaboró una entrevista, con la finalidad de obtener información sobre la existencia de programas de difusión dirigidos a las mujeres embarazadas en cuanto al contenido, alcance y protección de su derecho humano a salud, la cual fue realizada a los siguientes servidores públicos que laboran en el Hospital General:

- 1.- Técnica en Atención y Orientación al Derechohabiente, en adelante TAOD.
- 2.- Subjefe de Salud Reproductiva.
- 3.- Asesor delegacional del IMSS, Oaxaca de Juárez

Ahora bien, la Directora General del Hospital General, quien autorizó la aplicación de encuestas y la realización de entrevistas en dicho hospital, al momento de pretenderle realizar la entrevista no tuvo la disposición y solo se pudo obtener la siguiente información: la atención de salud brindada en el Hospital General no se puede negar a ninguna persona porque sería inconstitucional independientemente de que sea afiliado o no a dicho instituto, sin embargo la calidad de la atención depende directamente de la educación de cada doctor.

De las entrevistas realizadas se concluyó que en el Hospital General las mujeres embarazadas no se cuentan con programas de difusión del derecho humano a la salud en cuanto a su contenido, alcance y protección, únicamente cuentan con programas de salud como son: planificación familiar, salud reproductiva, lactancia materna, entre otras, por lo que es de suma importancia su implementación.

### **V. Programa Estratégico**

En este capítulo se presenta el objetivo, justificación, estructura y viabilidad para la implementación de un programa estratégico de difusión que informe el contenido, alcance y protección del derecho humano a la salud de las mujeres embarazadas, consideradas un grupo vulnerable dentro de la sociedad, esto como solución a la problemática de la presente investigación, basado en criterios internacionales y nacionales que ha adoptado la SCJN y el orden jurídico vigente.

El objetivo de la creación de este programa estratégico es dar a conocer el derecho que asiste a las mujeres embarazadas en cuanto al contenido y alcance del derecho

humano a la salud contenido en el marco internacional y nacional, así como de los mecanismos de protección para hacer efectivo dicho derecho.

En esta investigación se obtuvo como resultado que si bien, existen programas dirigidos a mujeres embarazadas con objetivos enfocados en la prevención, promoción y protección del derecho a la salud, tal como lo establece la Ley General de Salud, es decir, el derecho de las mujeres embarazadas a una atención de calidad, estos no están enfocados a la difusión del contenido, alcance y protección del derecho humano a la salud de mujeres embarazadas, entendiendo a la protección como tutela jurídica.

De la misma manera, en la interpretación de los resultados obtenidos en el estudio de campo donde se realizaron entrevistas y aplicaron encuestas en el Hospital General, se comprobó que las mujeres embarazadas que ahí son atendidas, desconocen sobre el contenido, alcance y protección de su derecho humano a la salud, por lo cual se propone la implementación de un programa estratégico de difusión en el cual se les informará sobre el tema planteado.

Lo anterior, debido a que para ejercer de manera adecuada un derecho, primero es necesario que se conozca, por lo que hay que procurar que cada institución pública, cada asociación civil y todos aquellos que tengan el deber de garantizar los derechos humanos, asuman su responsabilidad para incrementar y fortalecer la cultura de estos derechos en todos los sectores sociales, principalmente en el de la salud.

Ahora bien, el programa constará de tres etapas: I) diseño del contenido y la estrategia de difusión del programa, II) acciones necesarias para llevar a cabo dicho programa y III) acciones de seguimiento y evaluación del programa.

El programa se enfocará en tres temas o ejes, los cuales son: el contenido y alcance del derecho humano a la salud, sus medios de protección y las obligaciones generales y específicas del estado mexicano.

Los términos de la información, el contenido y estrategias de difusión a desarrollar, se realizará bajo la supervisión y orientación de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, con quienes nos reuniremos dos veces por semana durante el tiempo que dure dicho programa para realizar las actividades a fin de lograr el objetivo planteado. Delimitada la información se asignarán los recursos materiales y teóricos para establecer los plazos de ejecución.

Ahora bien, definida la primera etapa, se buscará la autorización del Hospital General por medio de un convenio de colaboración entre este equipo de trabajo y las autoridades administrativas de dicho hospital, para llevar a cabo las acciones concretas de difusión y promoción a través de visitas periódicas que se realizarán dos veces al mes durante el primer semestre del año 2017, en las cuales se harán presentaciones visuales en el lugar designado por las autoridades en el convenio, así como la difusión de materiales escritos como folletos y trípticos que contendrán la información antes establecida, así como los datos de localización del equipo de trabajo para solucionar dudas o inquietudes.

Hecho lo anterior, en la tercera etapa se elaborarán variables y formularán indicadores, con el propósito de valorar si la difusión y promoción está logrando el objetivo propuesto, lo que conllevará a la elaboración de informes de seguimiento de las actividades realizadas a través de memoria audiovisual, sondeos y cuestionarios para valorar la eficiencia de las actividades.

La viabilidad depende de los problemas que atraviesa el Sector Salud en el estado de Oaxaca, por lo que sería complicado obtener la autorización de las autoridades del Hospital General, ya que si a las mujeres embarazadas se les proporciona información sobre el contenido, alcance y protección de su derecho humano a la salud, éstas podrán hacer valer de manera efectivo dicho derecho.

Por lo que respecta a la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, al ser un organismo comprometido con la promoción y protección de los derechos humanos, se estará en amplias posibilidades de poder contar con su colaboración en cuanto a la orientación y asesoría para implementar dicho programa.

## **VI. Conclusiones**

En este trabajo de investigación se probó mediante un estudio de campo, donde se tomó como muestra el Hospital General, que las mujeres embarazadas que asisten a dicho hospital desconocen el contenido, alcance y protección de su derecho a la salud.

Lo anterior, a través de la aplicación de encuestas a mujeres embarazadas que asisten al Hospital General, donde se concluyó que la mayoría de las mujeres embarazadas encuestadas desconocen sobre programas de difusión en cuanto al contenido, alcance y protección de su derecho humano a la salud.

Además, a través de entrevistas realizadas a servidores públicos que trabajan en el Hospital General, con el objetivo de obtener información acerca de la existencia de programas dirigidos a mujeres embarazadas, de lo que se concluyó que únicamente existen programas de prevención y promoción de salud en general, pero no cuentan con programas de difusión en cuanto al contenido, alcance y protección del derecho humano a la salud de mujeres embarazadas.

Del mismo modo, se demostró que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud, cuenta con diferentes planes y programas como son: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programa Sectorial de Salud 2013-2018, Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y el Plan Nacional de Derechos Humanos, los cuales contienen objetivos enfocados en la prevención, promoción y protección del derecho a la salud tal como lo establece la Ley General de Salud, es decir, el derecho de las mujeres embarazadas a una atención médica de calidad. Sin embargo, dichos objetivos no están enfocados a la difusión del contenido, alcance y protección del derecho humano a la salud de mujeres embarazadas, entendiendo a la protección como tutela jurídica.

Ahora bien, como se pudo observar en esta investigación, no cabe duda que el contenido, alcance y protección del derecho humano a la salud se encuentra sólidamente respaldado por un marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos. Sin embargo, ha quedado demostrado que la limitante para su difusión se encuentra en la implementación de programas estratégicos de difusión a cargo del Gobierno Federal, los cuales deberían estar enfocados según lo establecido en esta investigación.

Lo anterior, debido a que la falta de existencia de dichos programas, genera que a las mujeres embarazadas se les sean violados sus derechos, además de no contar con el conocimiento sobre los medios de protección de tutela efectivos, por lo que no pueden llegar a hacer efectivo sus derechos.

Por tanto, las mujeres embarazadas deben disponer de información contenida en el marco normativo internacional y nacional, para que con ello puedan llegar a exigir que en cada una de las intervenciones que ejerza el Estado en la atención médica se apegue a ciertos estándares.

De todo lo anterior, se hace evidente que la hipótesis planteada en esta investigación fue probada.

## VII. Referencias

### Libros

- BECERRA, Manuel, *Artículo 1o., tercer párrafo. Deberes de prevenir, investigar, sancionar y reparar como obligaciones del estado frente a una violación de derechos humanos*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2013.
- CARBONELL, Miguel y Ferrer, Eduardo, *Los derechos sociales y su Justiciabilidad Directa*, México, Ed. Flores, 2014.
- Coordinación de compilación y sistematización de tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (comps.) *“Decisiones relevantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “Derecho a la Salud”*”, México, Instituto de investigaciones jurídicas, 2016.
- BLACK, Ken, *Estadística en los Negocios*, México, Grupo Editorial Patria, 2005.
- MARTÍNEZ, Víctor, “La salud como derecho humano. Una promesa incumplida en México.”, en *Historia y Constitución. Homenaje a José Luis Soberanes Fernández*, t.I, (comps.- Carbonell, Miguel y Cruz, Óscar) México, IIJ UNAM, 2015.
- RUIZ, Manuel, *Políticas Públicas en Salud y su Impacto en el Seguro Popular en Culiacán, Sinaloa, México*, Sinaloa, México, UAS, p.10, [http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/sistema\\_nacional.html](http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/mirm/sistema_nacional.html)
- CARBONELL, Miguel y Carbonell, José, *El Derecho a la Salud, una Propuesta para México*, México, UNAM, 2013.

### Legislación.

- CESCRO Observación General número 14, El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?view=1>
- Constitución de la Organización Mundial de Salud. [http://www.who.int/governance/eb/who\\_constitution\\_sp.pdf?ua=1](http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf?ua=1)

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010616.pdf)
- Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, adoptada el 10 de diciembre de 1948, <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Ley General de Salud, [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142\\_010616.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/142_010616.pdf)
- Observación General número 14, [www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?view=1](http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf?view=1)
- Ley del Seguro Social, última reforma: 12 de noviembre del 2015, obtenido de: [www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92\\_121115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92_121115.pdf)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptada el 16 de diciembre de 1966, <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

### Revistas

- LEARY, Virginia. Revista de la Comisión Internacional de Juristas, *Justiciabilidad y más allá: procedimiento de quejas y derecho a la salud*, 1995.

### Otros

- Podemos erradicar la pobreza 2015. Sitio oficial de las Naciones Unidas, Obtenido el 21 de noviembre de 2016, [http://www.cinu.mx/minisitio/ODM8/los\\_8\\_objetivos\\_del\\_milenio/](http://www.cinu.mx/minisitio/ODM8/los_8_objetivos_del_milenio/)
- Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, Presidencia de la República, [www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343071&fecha](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343071&fecha)
- Programa Nacional para Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, Presidencia de la República, [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/101222.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101222.pdf)
- Plan Sectorial de Salud 2013-2018, Presidencia de la República, [http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/sectorial\\_salud.pdf](http://www.conadic.salud.gob.mx/pdfs/sectorial_salud.pdf)
- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Presidencia de la República, <http://pnd.gob.mx/wp-content/uploads/2013/05/PND.pdf>